

«Unilever NV» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de enero de 1983 y 16 de julio de 1984 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la patente de invención número 496.425, consistente en «un procedimiento para la fabricación de un aditivo sin necesidad de una etapa de secado, siendo el aditivo adecuado para uso en la manufactura de polvos detergentes», debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no ajustadas a derecho y consiguientemente nulas, ordenando al Registro la inscripción de dicha patente de invención, no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14826** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1665/1988, promovido por «Mattel, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1665/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel, Inc.» contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo por el Procurador señor Sorribes Torra en nombre y representación de «Mattel, Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1988, debemos dejar sin efecto dicho acuerdo impugnado, revalidando y confirmando la resolución inicial de dicho Registro de fecha 5 de marzo de 1986 que concedió la inscripción de la marca número 1.089.158 de la clase 30 con gráfico «Masters del Universo», sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14827** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1689/1988, promovido por «Pyramid Technology, Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1689/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Pyramid Technology, Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de la entidad «Pyramid Technology, Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 que denegó la inscripción de la marca número 1.111.493 «Pyramid» (gráfica) y contra la resolución de 18 de julio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ajustadas a derecho, y que procede la inscripción de la referida marca, para los productos que reivindica de clase 9.ª, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14828** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1968/1988, promovido por «Mors, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1664/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mors, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1986 y 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la empresa «Mors, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de octubre de 1986 y 23 de febrero de 1988, por las que se denegó parcialmente la marca internacional número 489.925, «Mors» para los productos que reivindica en las clases 9 y 12 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca solicitada para los productos que reivindica en las clases 9 y 12, otorgándole la correspondiente inscripción y protección registral, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14829** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2134/1985, promovido por la entidad «Neste Oy».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2134/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Neste Oy» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 26 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1991, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Neste Oy», contra la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos la misma anulando como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1984 y 26 de mayo de 1986 —originaria y reposición—, debemos declarar y declaramos que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.028.653, para distinguir productos de la clase 19 del nomenclátor de acuerdo con la solicitud cursada; todo ello sin hacer expresa condena, en cuanto a las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.